

CONTRATO DE PASANTÍA

En la ciudad de Quito, el 15 de Enero de 2024, suscriben por una parte la compañía GROWFLOWERS PRODUCCIONES S.A., con RUC 1792224217001, representada por su Apoderado Especial, el/la Sr./Sra. MARIA ELENA HERRERA FERNANDEZ, en calidad de **EMPLEADOR** o la **COMPAÑÍA**, y por otra parte el señor/a LEON MORILLO JOAQUIN ANDRES, portador de la cédula de ciudadanía No. 1727275495 de nacionalidad ECUATORIANA, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se le denominará el "**PASANTE**". La **COMPAÑÍA** y el **PASANTE** en lo sucesivo se denominarán conjuntamente las "Partes" e individualmente la "Parte".

PRIMERA.- ANTECEDENTES.-

1.1.- La **COMPAÑÍA** es una persona jurídica constituida y existente bajo las leyes de la República del Ecuador. Su objeto social es la actividad de siembra, cultivo, producción, desarrollo, importación, exportación, representación, comercialización, distribución y empaque de flores, de toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios.

1.2.- El 12 de Septiembre de 2016, la **COMPAÑÍA** suscribió un Convenio de pasantías empresariales, con **UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS**. (en adelante la "**UNIVERSIDAD**"), que tiene como objeto beneficiar con el régimen de pasantías empresarial del sector privado a estudiantes que cumplen con los requisitos y perfiles establecidos para la ejecución del presente Contrato.

1.3.- El **PASANTE** es estudiante universitario de la carrera de **INGENIERIA INDUSTRIAL**, quien manifiesta su deseo de realizar sus pasantías empresariales en la **COMPAÑÍA**, de acuerdo a la legislación de pasantías vigente.

1.4.- El artículo 15 del Instructivo General de Pasantías, expedido a través del Acuerdo Ministerial 109 del Ministerio del Trabajo, establece las cláusulas mínimas con las que deberá contar el convenio o contrato que suscriba el **PASANTE** con la entidad receptora (artículo aplicable tanto para entidades públicas como privadas).

1.5.- Con estos antecedentes, las Partes de manera libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Contrato de Pasantía, con sujeción a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

SEGUNDA.- OBJETO.-

2.1.- La **COMPAÑÍA** permitirá al **PASANTE**, en las condiciones aquí pactadas, utilizar las instalaciones, equipos, aparatos, máquinas, utensilios, materiales, bibliografía, documentos y demás derechos corporales e incorporales de propiedad de la **COMPAÑÍA** o que se hallan bajo su cuidado, a efecto de que el **PASANTE** pueda realizar sus pasantías en el sector privado.

2.2.- Además, la **COMPAÑÍA** proporcionará al **PASANTE** todas las facilidades, asesoría, guía y consejo que necesite para el cumplimiento de sus funciones.

2.3.- Por su parte, el **PASANTE** deberá desempeñar su servicio de conformidad con la legislación de pasantías vigente, el Código Civil, disposiciones generales, órdenes e instrucciones que imparta la **COMPAÑÍA**, o sus representantes.

2.4.- Las partes reconocen de manera expresa que el presente Contrato no generará relación laboral, ni los efectos que ello signifique.

2.5.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la legislación de pasantías vigente, las partes reconocen como válida y parte integrante del presente contrato, la información contenida en el ANEXO 1, detallándose en ella:

- a) Lugar y unidad administrativa donde se realizará la pasantía;
- b) El detalle de las actividades que realizará el PASANTE;
- c) El control y seguimiento de la pasantía.

TERCERA: HORARIO.-

El PASANTE y la COMPAÑÍA acordarán un horario para la realización de las actividades pactadas a través de este contrato, debiendo el PASANTE desarrollar tales actividades en una jornada de **6 horas diarias.**, distribuidas de manera flexible dentro de los cinco días de la semana (estableciéndose que no se superará el máximo de 30 horas semanales, según lo dispuesto por legislación vigente). En caso de reformas legales que modifiquen este horario, las mismas se entenderán incorporadas a este contrato.

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el PASANTE deberá remitir a la COMPAÑÍA el horario certificado de clases emitido por la UNIVERSIDAD, el cual se incluye como ANEXO dentro del presente contrato.

El PASANTE tiene la obligación de presentar dentro de los primeros quince (15) días de iniciado el semestre o periodo académico en la UNIVERSIDAD, el horario de estudios debidamente certificado por la autoridad competente de la UNIVERSIDAD.

CUARTA: LUGAR DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES.-

4.1. El PASANTE realizará sus pasantías en las instalaciones de la COMPAÑÍA ubicadas en la provincia de Pichincha, cantón Quito CUMBAYA, STA. LUCIA ALTA, CALLE D Y AV. ESTABLOS, así como en los lugares en donde por los servicios que brinda la COMPAÑÍA se requiera de los servicios del PASANTE. En consecuencia, el PASANTE manifiesta expresamente su consentimiento para los cambios de lugar de realización de actividades, en cualquier sitio que dispusiere la COMPAÑÍA, teniendo en cuenta la naturaleza y requerimientos propios de la actividad de la COMPAÑÍA.

QUINTA.- ESTIPENDIO DE PASANTÍA Y AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL.-

5.1.- Con el fin de que el PASANTE reciba un estímulo económico por el desarrollo de sus actividades, la COMPAÑÍA le pagará de manera mensual una pensión de pasantía (estipendio), equivalente a **DOSCIENTOS SETENTA CON 00/100. DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 270.00.)**, valor que al no ser inferior que un Tercio del Salario Básico Unificado vigente, cumple con lo dispuesto por la Ley sobre el estipendio de pasantías.

5.2.- En caso de que previo a la terminación del presente contrato, el monto legal mínimo a pagarse por concepto de estipendio variare, en función de la modificación del Salario Básico Unificado, las Partes reformarán a través de Adenda la presente Cláusula, siempre que el valor acordado originalmente fuese inferior al nuevo monto al que la COMPAÑÍA quedaría obligada a pagar.

5.3.- Este estipendio bajo ningún efecto podrá ser considerado como sueldo o remuneración, dada la naturaleza civil del presente Contrato.

5.4.- La COMPAÑÍA se compromete a afiliar al PASANTE a la Seguridad Social, así como pagar los aportes correspondientes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme las disposiciones de la legislación de pasantías.

SEXTA.- OBLIGACIONES DEL PASANTE.-

El PASANTE se obliga a:

- a) Cuidar y usar de manera diligente los equipos, aparatos, materiales, documentos y toda aquella información y herramientas que hayan sido dispuestos para su uso. El PASANTE será responsable por cualquier daño o pérdida que no provenga del uso normal de tales instrumentos;
- b) Cumplir con sus obligaciones académicas con la UNIVERSIDAD con la mayor responsabilidad; sin embargo, se compromete a no realizar actividades ajenas a las pactadas a través de este contrato de pasantía dentro del horario asignado para el cumplimiento de las pasantías
- c) Guardar de manera escrupulosa, aún después de vencido el plazo de este Contrato, la debida confidencialidad sobre los documentos, secretos e informaciones que lleguen a su conocimiento en razón de las actividades que realice;
- d) Durante o después del término de este Contrato, el PASANTE se compromete a no hacer público ni revelar a ninguna persona, firma o corporación, o a utilizar para él o para otros, sin el previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA, ningún secreto comercial o información o material técnico o comercial de la COMPAÑÍA, sus afiliadas y compañías relacionadas, que el PASANTE obtenga o maneje durante la vigencia de este Contrato.
- e) El PASANTE no retirará de las instalaciones de la COMPAÑÍA, ni hará copias de la información confidencial sin el previo consentimiento escrito de ésta, alcanzando esta prohibición a todo archivo, invención, software, información de clientes, datos o registros, dibujos, diseños, cuentas, especificaciones, notas, memorandos, reportes, manuales y cualquier otro material. El PASANTE deberá devolver dicha información a la COMPAÑÍA cuando ésta se lo solicite, o en todo caso, a la terminación de este Contrato.
- f) El PASANTE no podrá a nombre de la COMPAÑÍA inducir, motivar o apoyar violaciones a la ley o las políticas públicas o para ocasionar cualquier práctica privada contraria a la ley.
- g) El PASANTE no podrá a nombre de la COMPAÑÍA hacer donaciones o contribuciones a ningún título, a ninguna otra organización o individuo.
- h) El PASANTE no podrá a nombre de la COMPAÑÍA influenciar las acciones o decisiones de cualquier funcionario público, cuerpo legislativo, agencia pública, o cualquier autoridad ejecutiva, administrativa, nacional o seccional, sea a través de comunicación directa o motivación de comunicaciones de otros o para influenciar la emisión, enmienda o revocatoria de cualquier ley, reglamento, regulación o decisión emitida por cualquier funcionario público, cuerpo legislativo, o autoridad o entidad ejecutiva, administrativa, nacional o seccional.

- i) El PASANTE no podrá a nombre de la COMPAÑÍA hacer pagos, préstamos u obsequios de valor a, para el uso de, o para el beneficio de, cualquier funcionario o empleado de cualquier autoridad o agencia de gobierno, o empresa del Estado, cualquier partido político o funcionario de un partido político, o un candidato para función pública, con el propósito de influenciar corruptamente la decisión de la persona en su capacidad oficial, o que pueda violar cualquier ley o regulación aplicable de la República del Ecuador, la cual declara conocer.
- j) El PASANTE se compromete también a suministrar, a solicitud de la COMPAÑÍA, información sobre avances, logros y resultados de las actividades a él encomendadas, y a suministrar la información que por su importancia pueda ser incluida en la base de datos de la COMPAÑÍA.
- k) Entregar a la COMPAÑÍA, a la terminación del presente contrato, un reporte escrito sobre las actividades realizadas dentro de la misma.
- l) El PASANTE notificará a la COMPAÑÍA cualquier situación que considere que le impide cumplir efectivamente con las tareas encomendadas. La COMPAÑÍA analizará el pedido y de ser pertinente, realizará los ajustes necesarios para evitar una demora sustancial de las actividades a él encomendadas.
- m) Pese a que el presente Contrato no genera relación de dependencia entre la COMPAÑÍA y el PASANTE, éste deberá cumplir razonablemente con todas las actividades aplicables para el personal de la COMPAÑÍA derivadas del hecho de asistir regularmente a sus instalaciones y estar involucrado en las actividades periódicas de la misma. Estas actividades podrán ser, (sin ser esta enumeración taxativa), la participación en planes de evacuación, controles médicos, exámenes, evaluaciones, así como actividades grupales de integración, inducción o cualquier otra que guarde relación con las actividades regulares de la COMPAÑÍA o que sean parte integral del desarrollo humano y profesional de quienes realizan labores en la misma.

SÉPTIMA.- PLAZO.-

7.1.- El presente Contrato tendrá una duración de hasta seis meses, contados desde la fecha de su suscripción.

7.2.- Por la naturaleza del presente Contrato, éste podrá terminar antes del vencimiento del indicado plazo, sin que ello implique ningún tipo de violación de parte de la COMPAÑÍA, o la adquisición de algún derecho de permanencia por parte del PASANTE.

7.3.- Cualquiera de las partes podrá libremente terminar el presente Contrato de forma unilateral, lo que no dará lugar al pago de ningún tipo de indemnización.

7.4.- La terminación unilateral declarada por el PASANTE no le dispensará a éste del cumplimiento de las obligaciones previstas en la cláusula quinta del presente Contrato, (cuando estas continuasen más allá de la vigencia del mismo), así como de entregar sus funciones en condiciones tales que no causen ningún tipo de perjuicio para la COMPAÑÍA.

7.5.- Adviértase que los términos pactados en el presente instrumento no generan relación de dependencia entre la COMPAÑÍA y el PASANTE.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Toda creación, descubrimiento, programa o mejora en sistemas e implementación de nuevos desarrollos, relacionados con las actividades de la COMPAÑÍA, en las que el PASANTE haya participado, serán de exclusiva propiedad y beneficio de la COMPAÑÍA, la cual tendrá sobre los mismos todos los derechos de propiedad intelectual, así como todos los derechos conexos, incluyendo pero no limitando a cualesquier y todos los derechos de patente nacionales o extranjeros, y los derechos literarios y títulos asociados con tales invenciones. El PASANTE conviene en realizar todas las actividades que se le exijan razonablemente durante el término de este Contrato, sin que tenga derecho a recibir estipendios adicionales.

NOVENA.-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. -

El PASANTE acepta que toda la información personal tanto de clientes como proveedores u otro personal operativo de la COMPAÑÍA que llegare a su conocimiento debe ser tratada al amparo de los principios establecidos en la legislación de datos aplicable, especialmente pero no limitándose a los principios de confidencialidad y seguridad. Por ello, el PASANTE se obliga a no revelar, permitir el acceso no autorizado, extraer respaldos o copias de dicha información para fines distintos a los que la COMPAÑÍA le encomienda; entre otros usos no autorizados.

El PASANTE, a través del presente instrumento, declara que la COMPAÑÍA trata sus datos personales de la manera que considere conveniente, y en apego al contenido de la Legislación de Datos Personales aplicable, en virtud del interés legítimo que le ampara.

El PASANTE ratifica en su integridad las políticas que actualmente mantiene la COMPAÑÍA, así como también actualizaciones que puedan ser emitidas en el futuro.

DECIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-

Las partes, de manera expresa, reconocen que el presente Contrato es de naturaleza civil, y declaran que, en consecuencia, no entraña relación laboral entre la COMPAÑÍA y el PASANTE.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN.-

El presente Contrato terminará por las siguientes causas:

- a) El cumplimiento del plazo establecido en la cláusula sexta del presente instrumento.
- b) La realización de acciones u omisiones por parte del PASANTE que afecten o puedan afectar la reputación de la COMPAÑÍA, que conlleven al deterioro o pérdidas significativas en bienes materiales o inmateriales de la COMPAÑÍA, la divulgación de información que según este instrumento no puede ser divulgada, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este Contrato.
- c) El no acogimiento del PASANTE a las disposiciones o instrucciones de la COMPAÑÍA, de acuerdo a lo pactado en este contrato.
- d) Por la culminación de los estudios del PASANTE en la UNIVERSIDAD.
- e) La terminación unilateral del presente Contrato.
- f) Las demás que establezca el presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- LEY APPLICABLE Y CONTROVERSIAS.-

Este Contrato se interpretará de acuerdo con las leyes sustantivas y adjetivas de la República del Ecuador.

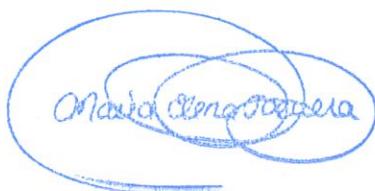
En caso de cualquier controversia derivada del presente Contrato las Partes convienen libre y voluntariamente someterse al procedimiento de mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito (la "Cámara").

En caso de no llegar a un acuerdo en mediación, las partes convienen renunciar a la justicia ordinaria y se someterán a un proceso arbitral administrado a través de la Cámara, de conformidad con lo determinado en la Ley de Mediación y Arbitraje, sus reglamentos y los reglamentos de la Cámara.

El Tribunal estará constituido por un solo árbitro, con su respectivo suplente, mismos que serán designados de conformidad con lo estipulado en la Ley pertinente, así como el Reglamento de la Cámara. El arbitraje será confidencial y en derecho.

Las partes de mutuo acuerdo dan la facultad al árbitro de solicitar el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos para la ejecución de las medidas cautelares que una de las partes solicite y que faculte la ley, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

Las partes se ratifican en lo acordado en el presente instrumento y para constancia lo suscriben en dos ejemplares de igual texto y valor.



Por el EMPLEADOR
MARIA ELENA HERRERA FERNANDEZ
Apoderado Especial



Por el PASANTE
LEON MORILLO JOAQUIN ANDRES
1727275495